

Decisión definitiva

Parte interesada: Lituania

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", contenidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 (los procedimientos y mecanismos) y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)¹, el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión definitiva, que confirma su decisión preliminar (CC-2011-3-6/Lithuania/EB).

Antecedentes

1. El 17 de noviembre de 2011, el grupo de control del cumplimiento adoptó una conclusión preliminar de incumplimiento con respecto a Lituania. El 19 de diciembre de 2011, el grupo recibió una nueva comunicación por escrito de Lituania (CC-2011-3-7/Lithuania/EB), en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección IX², el párrafo 1 e) de la sección X y el artículo 17 del reglamento. El grupo de control del cumplimiento examinó esta nueva comunicación por escrito para elaborar una decisión definitiva en su 17ª reunión, celebrada en Bonn los días 20 y 21 de diciembre de 2011.
2. De conformidad con el párrafo 1 d) del artículo 22 del reglamento, el grupo confirma que la Parte interesada tuvo la oportunidad de presentar sus observaciones por escrito sobre toda la información examinada.

Conclusiones y razones

3. Tras un examen completo de la nueva comunicación presentada por escrito por Lituania, el grupo de control del cumplimiento concluye que en dicha comunicación no se proporcionan motivos suficientes para modificar la conclusión preliminar del grupo.
4. En ese sentido, el grupo observa que:
 - a) Con respecto al párrafo 16 de la decisión preliminar, Lituania aclaró que la revisión de su sistema nacional comenzó a principios de 2010 y su nuevo sistema nacional empezó a funcionar a partir de 2011 y siguió evolucionando a lo largo de ese mismo año³;
 - b) Aunque Lituania informó de que un equipo de expertos posterior, al examinar la comunicación anual de Lituania correspondiente a 2011, había llegado a la conclusión de

¹ En el presente documento, todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

² Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

³ Véase, en particular, el párrafo 11 de la nueva comunicación presentada por escrito (CC-2011-3-7/Lithuania/EB).

que se habían resuelto varios posibles problemas determinados en ese examen, esa información también indica que sigue siendo necesario aplicar planes de acción⁴ y medidas conexas para que el sistema nacional funcione de conformidad con las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1) y que el equipo de expertos expresó preocupación por la aplicación efectiva⁵;

c) Los retrasos en el proceso de examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto no son un factor eximente o atenuante con arreglo a los procedimientos y mecanismos y el reglamento⁶;

d) Aunque Lituania destacó que había admitido las recomendaciones de los equipos de expertos anteriores y había actuado en consecuencia, varias recomendaciones fundamentales relacionadas con el sistema nacional de Lituania, reiteradas por los equipos de expertos anteriores, no se habían aplicado adecuadamente cuando se finalizó el informe sobre el examen de la comunicación anual de Lituania correspondiente a 2010 (FCCC/ARR/2010/LTU)⁷;

e) Los procedimientos y mecanismos y el reglamento no ofrecen un fundamento jurídico para prorrogar el calendario mencionado en el apartado f) del párrafo 1 de la sección X⁸;

f) La conclusión del grupo de control del cumplimiento, enunciada en el párrafo 21 b) de la decisión preliminar, no impide de ninguna manera a Lituania solicitar que se restablezcan sus derechos cuando lo considere oportuno de conformidad con el párrafo 2 de la sección X⁹;

g) Mientras siga habiendo problemas sin resolver referentes a la formulación de instrucciones obligatorias y esos problemas se refieran al sistema nacional de la Parte interesada, no se podrá contemplar la posibilidad de remitir la cuestión de aplicación al grupo de facilitación con arreglo al párrafo 12 de la sección IX¹⁰.

5. El grupo de control del cumplimiento observa con reconocimiento la voluntad y la determinación constantes de Lituania para resolver la cuestión de la aplicación con respecto a su sistema nacional, como demuestran las medidas destacadas en su nueva comunicación por escrito.

Decisión

6. El grupo confirma, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la sección IX, el párrafo 1 f) de la sección X y el artículo 22 del reglamento, la conclusión preliminar anexa al presente documento, que se considerará parte integrante de esta decisión definitiva.

7. Las medidas correctivas previstas en el párrafo 24 de la conclusión preliminar surtirán efecto de inmediato, y las previstas en el párrafo 24 c) de la conclusión preliminar

⁴ "Lithuania's GHG inventory archive improvement plan" y "Action Plan to improve LULUCF reporting of Lithuania", véase el anexo I de la nueva comunicación por escrito.

⁵ Véanse, en particular, los párrafos 7 y 8 y el anexo I de la nueva comunicación por escrito.

⁶ Véase, en particular, el párrafo 9 de la nueva comunicación por escrito.

⁷ Véase, en particular, el párrafo 12 de la nueva comunicación por escrito.

⁸ Véanse, en particular, los párrafos 2, 15 y 20 de la nueva comunicación por escrito.

⁹ Véase, en particular, el párrafo 15 de la nueva comunicación por escrito.

¹⁰ Véanse, en particular, los párrafos 2, 16 y 21 de la nueva comunicación por escrito.

se aplicarán teniendo en cuenta las directrices aprobadas con arreglo a los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo.

Miembros y suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la decisión definitiva: Victor FODEKE, Balisi GOPOLANG, René LEFEBER, Mary Jane MACE, Ainun NISHAT, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Sandea JGS DE WET, Victor FODEKE, René LEFEBER, Stephan MICHEL, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF, Wei SU.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn el 21 de diciembre de 2011, a las 13.53.50, hora media de Greenwich.

Anexo

Grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento

CC-2011-3-6/Lithuania/EB
17 de noviembre de 2011

Conclusión preliminar

Parte interesada: Lituania

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", contenidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento" (el reglamento)¹, el grupo de control del cumplimiento aprueba la siguiente conclusión preliminar.

Antecedentes

1. El 7 de septiembre de 2011, la secretaría recibió una cuestión de aplicación de un equipo de expertos, señalada en el informe sobre el examen de la comunicación anual presentada por Lituania en 2010 (el ARR de 2010), distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU. De conformidad con el párrafo 1 de la sección VI² y con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento, la cuestión de aplicación se consideró recibida por el Comité de Cumplimiento el 8 de septiembre de 2011. El ARR de 2010 es el resultado de un examen centralizado de la comunicación anual presentada por Lituania en 2010 (en lo sucesivo, "la comunicación anual de 2010"), efectuado del 20 al 25 de septiembre de 2010 con arreglo a lo dispuesto en las "Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 22/CMP.1).
2. El 15 de septiembre de 2011, la Mesa del Comité de Cumplimiento asignó la cuestión de aplicación al grupo de control del cumplimiento, en virtud del párrafo 1 de la sección VII y de conformidad con el párrafo 4 b) y c) de la sección V y el párrafo 1 del artículo 19 del reglamento.
3. El 16 de septiembre de 2011, la secretaría puso la cuestión de aplicación en conocimiento de los miembros y los miembros suplentes del grupo de control del cumplimiento, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 19 del reglamento, y los informó de que había sido asignada al grupo.
4. El 4 de octubre de 2011, el grupo de control del cumplimiento decidió, de conformidad con el párrafo 2 de la sección VII y el párrafo 1 a) de la sección X, proceder con la cuestión de aplicación (CC-2011-3-2/Lithuania/EB).
5. La cuestión de aplicación guarda relación con el cumplimiento de las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el

¹ En el presente documento, todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

² En el presente documento, todas las referencias a secciones remiten a los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1; en lo sucesivo, las "directrices para los sistemas nacionales") y de las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 15/CMP.1; en lo sucesivo, las "directrices relativas al artículo 7")³. En particular, el equipo de expertos llegó a la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no cumplía algunas de las funciones generales y específicas establecidas en las directrices para los sistemas nacionales, y de que dicho sistema no podía asegurar que las zonas sujetas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (en lo sucesivo, las "actividades de UTS del Protocolo") fueran identificables con arreglo al párrafo 20 de las "Definiciones, modalidades, normas y directrices relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 16/CMP.1; en lo sucesivo, las "directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo")⁴. El sistema nacional no había garantizado que la comunicación anual de 2010 de Lituania alcanzara el grado de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud exigido por las directrices para los sistemas nacionales, las directrices relativas al artículo 7, las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes⁵, la Orientación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, la "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas")⁶ y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (en lo sucesivo, la "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS")⁷.

6. La cuestión de aplicación se relaciona con el requisito de admisibilidad establecido en el párrafo 31 c) del anexo de la decisión 3/CMP.1, el párrafo 21 c) del anexo de la decisión 9/CMP.1 y el párrafo 2 c) del anexo de la decisión 11/CMP.1. Por consiguiente, se aplican los procedimientos acelerados previstos en la sección X.

7. El 11 de octubre de 2011, el grupo de control del cumplimiento convino en invitar a tres expertos incluidos en la lista de expertos de la Convención Marco para que lo asesoraran (CC-2011-3-3/Lithuania/EB). Uno de esos expertos pertenecía al equipo de expertos que había examinado la comunicación anual de 2010 de Lituania.

8. El 19 de octubre de 2011, el grupo de control del cumplimiento recibió una solicitud de audiencia de Lituania (CC-2011-3-4/Lithuania/EB), en que se indicaba también que Lituania tenía la intención de presentar una comunicación por escrito en virtud del párrafo 1 b) de la sección X.

9. El 9 de noviembre de 2011, el grupo de control del cumplimiento recibió una comunicación por escrito de Lituania (CC-2011-3-5/Lithuania/EB), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección IX, el párrafo 1 b) de la sección X y el artículo 17 del reglamento.

³ Véase el párrafo 224 del informe del equipo de expertos publicado con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

⁴ Véanse, en particular, los párrafos 16, 20, 187, 215, 216 y 225 a 228 del informe del equipo de expertos publicado con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

⁵ "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales", contenidas en el documento FCCC/SBSTA/2006/9.

⁶ Disponible en: <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/english/>.

⁷ Disponible en: <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/lulucf/gp/lulucf.htm>. Véanse los párrafos 207 y 224 del informe del equipo de expertos publicado con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

10. Los días 15 y 16 de noviembre de 2011, el grupo de control del cumplimiento celebró una audiencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección IX y el párrafo 1 c) de la sección X. La audiencia formó parte de la 16ª reunión del grupo, celebrada en Bonn del 14 al 18 de noviembre de 2011, entre otras cosas, para examinar la aprobación de una conclusión preliminar o la decisión de no seguir adelante. Durante la audiencia, Lituania hizo una exposición y presentó nuevos documentos a la consideración del grupo de control del cumplimiento (CC-2011-3-5/Lituania/EB/Add.1). En la reunión, el grupo recibió asesoramiento de los tres expertos invitados.

11. En sus deliberaciones, el grupo de control del cumplimiento examinó el ARR de 2010, la comunicación por escrito de Lituania contenida en el documento CC-2011-3-5/Lituania/EB, la información presentada por Lituania durante la audiencia, tanto oralmente como por escrito, incluido el documento CC-2011-3-5/Lituania/EB/Add.1, y el asesoramiento ofrecido por los expertos invitados por el grupo. Ninguna organización intergubernamental o no gubernamental competente presentó información con arreglo a lo previsto en el párrafo 4 de la sección VIII.

Conclusiones y razones

12. En el ARR de 2010, el equipo de expertos llegó a la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no garantizaba que su comunicación anual alcanzara el grado de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud exigido por las directrices para los sistemas nacionales, las directrices relativas al artículo 7, las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS.

13. En su examen técnico, el equipo de expertos concluyó que el sistema nacional de Lituania no cumplía algunas de las funciones generales y específicas exigidas en las directrices para los sistemas nacionales. En particular:

a) No aseguraba una capacidad suficiente de recopilación de datos para la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero (párrafo 10 b) de las directrices para los sistemas nacionales);

b) No preparaba los inventarios anuales nacionales y la información complementaria en el momento oportuno, de conformidad con el artículo 5 y los párrafos 1 y 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, y con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención (CP) y/o la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) (párrafo 10 d) de las directrices para los sistemas nacionales);

c) No proporcionaba la información necesaria para cumplir los requisitos de presentación de informes definidos en las directrices relativas al artículo 7 de conformidad con las decisiones pertinentes de la CP y/o la CP/RP (párrafo 10 e) de las directrices para los sistemas nacionales);

d) No preparaba estimaciones de conformidad con los métodos descritos en las directrices del IPCC revisadas en 1996, en la forma especificada en la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS, y no aseguraba que se utilizaran los métodos adecuados para calcular las emisiones de las categorías de fuentes esenciales (párrafo 14 b) de las directrices para los sistemas nacionales); y

e) No recopilaba todos los datos de actividad, y la información sobre los procedimientos y los factores de emisión necesarios para utilizar los métodos seleccionados a fin de estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero (párrafo 14 c) de las directrices para los sistemas nacionales).

14. El equipo de expertos constató también que había numerosas deficiencias en la presentación de informes sobre las actividades de UTS del Protocolo. Concretamente, el equipo de expertos constató que el sistema nacional de Lituania no podía:

a) Asegurar que las superficies de tierra sujetas a actividades de UTS del Protocolo fueran identificables con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 20 de las directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo;

b) Dar información sobre las actividades de UTS del Protocolo de conformidad con los requisitos establecidos en los párrafos 5 a 9 de las directrices relativas al artículo 7 y, en particular:

i) Información que demostrara que las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros resultantes de actividades elegidas en virtud del párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto no se habían contabilizado en relación con actividades efectuadas con arreglo al párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo (párrafo 9 c) de las directrices relativas al artículo 7); y

ii) Información sobre cualquiera de los cinco reservorios de carbono mencionados en el párrafo 6 e) de las directrices relativas al artículo 7 (biomasa sobre el suelo, biomasa bajo el suelo, detritus, madera muerta y/o carbono orgánico del suelo) que no se hubiera contabilizado, junto con información verificable que demostrara que esos reservorios no contabilizados no eran una fuente neta de emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero (párrafo 6 e) de las directrices relativas al artículo 7).

15. Además, el equipo de expertos observó que Lituania no había aplicado varias recomendaciones formuladas en los informes sobre exámenes precedentes.

16. En su comunicación por escrito y durante la audiencia, Lituania presentó información actualizada sobre su sistema nacional, con inclusión de una descripción de su nuevo marco jurídico e institucional; las mejoras relativas a la planificación, preparación y gestión del inventario; las medidas destinadas a aumentar la capacidad humana en las principales instituciones encargadas de la preparación del inventario; y las mejoras previstas para la comunicación anual de 2012. Explicó que los arreglos jurídicos e institucionales relacionados con su sistema nacional reestructurado estaban en funcionamiento desde julio de 2011 y que la comunicación anual de 2012 se estaba preparando sobre la base de sus nuevos arreglos. Según la información proporcionada por Lituania, antes del final de 2011 se aumentaría el personal de las principales instituciones encargadas de la planificación, preparación y gestión del inventario, y se había elaborado un plan de mejora del archivo⁸ que se llevaría plenamente a la práctica en 2012. En relación con sus esfuerzos por presentar información sobre las actividades de UTS del Protocolo, Lituania expuso las medidas que había aplicado para mejorar la presentación de información en la comunicación anual de 2011, así como las medidas destinadas a seguir mejorando ese aspecto en las comunicaciones anuales de 2012 y 2013, recogidas en el "Plan de acción para mejorar la presentación de informes sobre el sector UTS de Lituania" (en lo sucesivo, el "Plan de acción para el sector UTS")⁹. Lituania pidió al grupo de control

⁸ "Lithuania's GHG inventory archive improvement plan", anexo 11 de la comunicación por escrito presentada por Lituania (CC-2011-3-5/Lithuania/EB).

⁹ Anexo 15 de la comunicación por escrito de Lituania (CC-2011-3-5/Lithuania/EB).

del cumplimiento que decidiera no seguir adelante, o bien que aplazara su decisión hasta que estuviera disponible el proyecto de informe del examen en el país de la comunicación anual de 2011 de Lituania, de conformidad con el párrafo 11 de la sección IX, o que remitiera la cuestión de aplicación al grupo de facilitación con arreglo al párrafo 12 de la sección IX.

17. En su comunicación por escrito y en la audiencia, Lituania reconoció que, en el momento en que había presentado su comunicación anual de 2010, había varios problemas que impedían que su sistema nacional funcionara en plena conformidad con las directrices para los sistemas nacionales. Lituania informó al grupo de que, al final del examen en el país de la comunicación anual de 2011, realizado del 26 de septiembre al 1º de octubre de 2011, el equipo de expertos había llegado a la conclusión de que Lituania había establecido todos los elementos obligatorios previstos en las directrices para los sistemas nacionales, y de que, en general, su sistema era acorde con lo dispuesto en esas directrices. Por lo tanto, en su opinión, en el momento de presentar su comunicación por escrito, solo persistía una cuestión de aplicación respecto de las obligaciones de presentación de informes de Lituania con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Kyoto en relación con las actividades de UTS del Protocolo. Lituania reconoció que la capacidad de su sistema nacional de asegurar que las superficies de tierra sujetas a esas actividades fueran identificables seguía siendo un problema, con algunas mejoras parciales que se reflejarían en la comunicación anual de 2012. Sin embargo, en la audiencia Lituania dio al grupo información que indicaba que el equipo de expertos que había examinado su comunicación anual de 2011 había considerado que el Plan de acción para el sector UTS contenía la información necesaria. Basándose en ello, Lituania sostuvo que la cuestión de aplicación estaba plenamente resuelta.

18. Tras la presentación de información por Lituania en la audiencia, los expertos indicaron que seguía habiendo problemas no resueltos con el sistema nacional en relación con las actividades de UTS del Protocolo, en particular respecto de la identificación de las superficies de tierra sujetas a tales actividades. Los expertos expresaron la opinión de que esa identificación era necesaria para comprobar que las actividades elegidas en virtud del párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto no se hubieran contabilizado como actividades efectuadas con arreglo al párrafo 3 del artículo 3 del Protocolo, conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 c) de las directrices relativas al artículo 7. Esa identificación era necesaria también para garantizar la exactitud de toda estimación que se notificara en relación con las actividades de UTS del Protocolo. Los expertos subrayaron que la puesta en práctica de las medidas presentadas por Lituania en el Plan de acción para el sector UTS era necesaria para resolver la cuestión de aplicación. También indicaron que solo un examen de una comunicación anual podría confirmar que el sistema nacional de Lituania fuera capaz de asegurar que las superficies de tierras sujetas a las actividades de UTS del Protocolo fueran identificables y que las estimaciones de esas actividades fueran exactas.

19. Tras examinar el ARR de 2010, la comunicación por escrito de Lituania, la exposición de Lituania en la audiencia, los documentos adicionales presentados por Lituania durante esta y las observaciones y el asesoramiento recibidos de los expertos invitados, el grupo de control del cumplimiento señaló que consideraba alentadores el compromiso y la voluntad de Lituania de resolver los problemas pendientes mencionados en los párrafos 12 a 14 *supra*. En su opinión, varios de esos problemas ya estaban resueltos, las medidas para abordar los problemas restantes y los calendarios para su aplicación estaban listos y se habían presentado al grupo de control del cumplimiento en la comunicación por escrito (CC-2011-3-5/Lituania/EB) y si se llevaban a la práctica conforme a los calendarios, esas medidas podían resolver los problemas pendientes. Sin embargo, el grupo de control del cumplimiento observó que:

a) Mientras no se hubieran llevado a la práctica esas medidas, el sistema nacional no estaría funcionando con arreglo a las directrices para los sistemas nacionales;

b) El sistema nacional reestructurado aún no había comenzado a cumplir todas las funciones específicas relacionadas con la planificación, preparación y gestión de los inventarios para generar un inventario anual; y

c) Equipos de expertos anteriores habían indicado sistemáticamente la necesidad de efectuar mejoras sustanciales en el sistema nacional de Lituania en sus informes sobre el examen del informe inicial de Lituania¹⁰, el examen individual de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por Lituania en 2007 y 2008¹¹ y el examen individual de la comunicación anual de 2009¹².

20. Sobre la base de la información presentada y expuesta, el grupo de control del cumplimiento llega a la conclusión de que los problemas no resueltos a que se hace referencia en los párrafos 12 y 14 *supra* dieron lugar a un incumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales cuando se ultimó el ARR de 2010.

21. Aunque Lituania ha presentado y expuesto información sobre las medidas positivas adoptadas antes y después de la finalización del ARR de 2010 para abordar los problemas pendientes mencionados en los párrafos 12 y 14 *supra*, esta información no ha permitido al grupo de control del cumplimiento llegar a la conclusión de que la cuestión de aplicación se ha resuelto. El grupo de control del cumplimiento concluye que:

a) Lituania tiene que avanzar más en la puesta en práctica de las medidas mencionadas en el párrafo 19 *supra* para asegurar que su sistema nacional cumpla todas las funciones generales y específicas descritas en las directrices para los sistemas nacionales;

b) Se requerirá un examen en el país del sistema nacional reestructurado de Lituania, conjuntamente con un examen de un informe de un inventario anual generado por ese sistema que muestre avances sustanciales, en particular en la presentación de información sobre las actividades de UTS del Protocolo, para que el grupo de control del cumplimiento pueda evaluar el cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales.

22. Además, el grupo de control del cumplimiento llega a la conclusión de que:

a) Puesto que se aplican a esta cuestión de aplicación los procedimientos acelerados del grupo previstos en la sección X, el párrafo 11 de la sección IX no es aplicable;

b) Mientras haya problemas pendientes en relación con una disposición de carácter obligatorio relativa al sistema nacional de Lituania, no es el caso de estudiar la posibilidad de remitir la cuestión de aplicación al grupo de facilitación en virtud del párrafo 12 de la sección IX.

Conclusiones y medidas correctivas

23. El grupo de control del cumplimiento determina que Lituania ha incumplido las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1). Por lo tanto, Lituania no cumple los requisitos de admisibilidad en relación con

¹⁰ FCCC/IRR/2007/LTU.

¹¹ FCCC/ARR/2008/LTU.

¹² FCCC/ARR/2009/LTU.

los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, que incluyen el establecimiento de un sistema nacional conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de dicho Protocolo, y los requisitos y directrices que se acuerden al respecto.

24. De conformidad con la sección XV, el grupo de control del cumplimiento aplica las siguientes medidas correctivas:

a) Declara que Lituania se encuentra en situación de incumplimiento.

b) Lituania deberá elaborar un plan como el que se menciona en el párrafo 1 de la sección XV, de conformidad con los requisitos sustantivos del párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del reglamento, e informar sobre los progresos realizados en su aplicación con arreglo al párrafo 3 de la sección XV. Teniendo en cuenta las medidas y los calendarios para su aplicación a que se alude en el párrafo 19 *supra*, Lituania deberá presentar este plan al grupo de control del cumplimiento en un plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección XV, y podría tomar en consideración lo siguiente:

i) Con respecto a los apartados b) y c) del párrafo 2 de la sección XV, la posibilidad de consolidar esas medidas y calendarios, con inclusión de las actualizaciones que considere oportunas;

ii) La posibilidad de presentar, junto con el plan mencionado en el párrafo 1 de la sección XV, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan conforme al párrafo 3 de la sección XV.

c) La admisibilidad de Lituania para participar en los mecanismos queda suspendida de conformidad con las disposiciones pertinentes de los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto mientras no se resuelva la cuestión de aplicación.

25. Estas conclusiones y medidas correctivas surtirán efecto una vez que se confirmen mediante una decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento.

Miembros y miembros suplentes que participaron en el examen y la elaboración de la conclusión preliminar: Joseph AMOUGOU, René LEFEBER, Stephan MICHEL, Ainun NISHAT, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

Miembros que participaron en la adopción de la conclusión preliminar: Mohamad ALAM (suplente en calidad de miembro), Joseph AMOUGOU (suplente en calidad de miembro), Raúl ESTRADA-OYUELA, Balisi GOPOLANG (suplente en calidad de miembro), René LEFEBER, Stephan MICHEL, Sebastian OBERTHÜR, Ilhomjon RAJABOV, Oleg SHAMANOV, Mohamed SHAREEF.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn, el 17 de noviembre de 2011.
